



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, cuatro de octubre de dos mil veintidós
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO No. 2022-00130

En el estado en que se encuentran las diligencias, ordena quien preside el Despacho corregir la sentencia No. 227, emitida el 30 de agosto de 2022, en lo atinente al nombre de la parte demandante, por lo que, para todos los efectos legales, entiéndase que el demandante es el JEAN-PAUL ANDRÉ MYLE, y que es él sobre quien recae los efectos legales de la aludida decisión.

Lo anterior, con arreglo en lo dispuesto en el art. 286 del Código General del Proceso.

Ejecutoriada la presente providencia, por la secretaría del Despacho remítase copia de la misma a la Notaría Veinticinco de Medellín, Antioquia, para los efectos ordenados en el numeral 2° de la sentencia referida.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL".

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

VOC